



Al contestar cite el No. 2024-07-000916

Tipo: Salida Fecha: 06/03/2024 07:25:19 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 800082770 - AGUAS & AGUAS Exp. 47649
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 650-000008

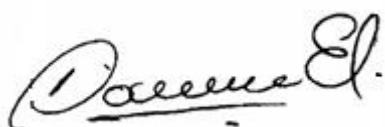
AVISO REORGANIZACIÓN

LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL Auto No. 2024-07-000626 de 19/02/2024,

AVISA

1. Que por **Auto No. 2024-07-000626 de 19/02/2024**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **AGUAS & AGUAS S.A.S**, identificada con **NIT 800082770**, con domicilio principal en **Brr Mamonal Km 6 Parque Industrial ParquiAmerica MZ I BG 7, Cartagena, Bolívar** en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que en el mismo Auto, se estableció que cumplirá las funciones de promotor de la concursada, el representante legal, el señor **Gilberto Billy Soto Aguas**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1067901872**, y se estableció en numeral cuarto de la parte resolutive que *'no será necesaria su posesión ante el Secretario Judicial de esta Intendencia Regional'*
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección en **Brr Mamonal Km 6 Parque Industrial ParquiAmerica MZ I BG 7, Cartagena, Bolívar - Correo electrónico info@transportes-ava.com.co y Teléfono 3155032041.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio del domicilio social, así como los Autos de designación de Promotor, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **6 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 12 de marzo de 2024, a las 11:59 p.m.**

EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL



DAVID ELIAS ELJACH DAGUER

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena

TRD:CONSECUTIVO DE AVISOS